

*FORMATO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS
(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)*

| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 1 de 12 |

REGLAMENTO DE ALUMNOS

| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
|---------------|--|--------------------------------|-------------------------------|
| Puesto | JEFE DE OFICINA | ABOGADO GENERAL | RECTORA |
| Firma | | | |
| Nombre | ING. LILIANA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ | LIC. JOSÉ MARCOS MENDOZA BOLÓN | DRA. MARI CARMEN BRAVO GUZMAN |

| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 2 de 12 |

CONTENIDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

DE LA ADMISION DEL ALUMNO

CAPITULO III

DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LAS REINSCRIPCIONES

CAPITULO IV

DE LAS BAJAS

CAPITULO V

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y EVALUACION

CAPITULO VI

DE LAS VISITAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS

CAPITULO VII

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y REVALIDACION

CAPITULO VIII

DE LA OBTENCION DEL TÍTULO

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

CAPITULO X

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

TRANSITORIOS



| | |
|--|--|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 Página 3 de 12 |

CONSIDERANDO

En el Subsistema de Universidades Tecnológicas se ofrecerán programas educativos de los niveles Técnico Superior Universitario, Licenciatura Profesional y Licenciatura, que corresponden a los niveles 5B, y 5B2 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El Presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos matriculados de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.
- Artículo 1 Bis.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.
- Artículo 2.** **Última Reforma 13 de Septiembre de 2018.** Para efectos del presente Reglamento y su manejo adecuado, se establecen las siguientes denominaciones:
- Universidad:** Universidad Tecnológica del Usumacinta.
 - Alumno:** Todo aquel estudiante matriculado en la Universidad.
 - Comunidad Universitaria:** Es la integrada por personal docente, alumnos y administrativos.
- Artículo 3.** Este Reglamento considera que las normas en él contenidas se aplican a todos los alumnos, indistintamente de su condición en la Universidad.
- Artículo 4.** Los alumnos se clasifican en:
- De nuevo Ingreso:** Son los alumnos que han pasado por el proceso de admisión establecido y se han inscrito en algunas de las carreras que imparte la Universidad.
 - De Reingreso:** Son los inscritos en la Universidad, que han sido alumnos de la misma pero en otro período.
 - Condicionados:** Alumnos que proviniendo de otra institución de Educación Superior, solicitaron revalidación de estudios y de acuerdo al dictamen de las autoridades correspondientes fueron aceptados provisionalmente, estando en esta calidad mientras se regularizan.
 - Especiales:** Son los alumnos provenientes de los intercambios académicos.
 - Regulares:** Aquellos que están cursando asignaturas y cuatrimestres de acuerdo a la seriación del Plan de Estudios.
 - Irregulares:** Alumnos que tienen asignaturas reprobadas del cuatrimestre inmediato anterior y que en el momento de inicio del cuatrimestre en curso no han presentado y aprobado dichas materias, pero que sin embargo se les permite tomar las clases del cuatrimestre en curso hasta que llegue el tiempo para regularizarse.



| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 4 de 12 |

- g. **De continuidad de estudios:** Alumnos que ya concluyeron sus estudios a nivel Técnico Superior Universitario y que continúan sus estudios a nivel de Licenciatura Profesional y/o Licenciatura.

CAPITULO II DE LA ADMISION DE LOS ALUMNOS

- Artículo 5.** Para ser admitido a cursar una carrera en la Universidad a nivel del Técnico Superior Universitario, el aspirante deberá acreditar íntegramente los estudios de Educación Media Superior, así como cumplir con los requisitos de admisión de la carrera de su elección, establecidos en la Convocatoria expedida para tal fin. Para realizar estudios de nivel Licenciatura deberá cumplir con los requisitos que le solicite el área de Servicios Escolares.
- Artículo 6.** Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de Enseñanza Media Superior en el extranjero y los extranjeros que deseen ingresar a la Universidad, deberán cumplir con los requisitos legales y los correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en nuestro país.
- Artículo 7.** El examen de admisión para ingresar a la Universidad podrá presentarse más de una vez, de acuerdo a la convocatoria que se emita, para así dar oportunidad a todos los aspirantes que soliciten, siempre y cuando no corresponda al mismo período de admisión.

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LAS REINSCRIPCIONES

- Artículo 8.** Para inscribirse como alumno de nuevo ingreso a la Universidad, se requiere:
- Efectuar los trámites de inscripción indicados en la convocatoria.
 - Asistir al curso propedéutico y de inducción preferentemente.
 - Pagar la cuota de Inscripción correspondiente.

Y entregar al Departamento de Servicios Escolares, la documentación siguiente:

- Acta de nacimiento reciente original y copia.
- Certificado de Bachillerato.
- Comprobante de pago.
- Copia de la CURP.
- Copia de la credencial de elector.

- Artículo 9.** El pago de la inscripción se realiza al ingresar al nivel de T.S.U. y al ingresar a nivel Licenciatura, el costo lo determina la Universidad.

El alumno deberá pagar una colegiatura mensual, y el costo de esta también lo determina la Universidad.

Para los alumnos que pagan en una sola exhibición todo el cuatrimestre, en las fechas estipuladas para tal fin se les realizará un descuento de un 15%.

- Artículo 10.** La carga académica que se asigne al alumno, será aquella estipulada por el Plan de Estudios de la Carrera.



| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 5 de 12 |

Artículo 11. No se autorizará la inscripción de un alumno en dos carreras simultáneamente.

Artículo 12. Para efectos de que los alumnos tengan una identificación oficial que los acredite en la Universidad, el Departamento de Servicios Escolares otorgará por primera vez y de manera gratuita la credencial correspondiente, en caso de extravío el alumno deberá pagar el costo de reposición.

DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 13. Sólo podrán reinscribirse al siguiente cuatrimestre los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior y cumplan con todos los requisitos que se establezcan.

Artículo 14. El alumno que obtenga una calificación no aprobatoria en una o máximo tres asignaturas, no podrá reinscribirse al siguiente cuatrimestre, hasta su aprobación.

Artículo 15. El alumno que desee reingresar habiéndose dado de baja temporal, estará sujeto a un análisis de su situación académica y/o autorización por parte de su Director de División Académica, tomando en cuenta la normativa vigente.

Artículo 16. Todas las áreas de la Universidad deberán de notificar una semana antes de las reinscripciones de manera formal a la Dirección de Administración y Finanzas los adeudos que los alumnos tengan en las mismas; lo anterior para que la citada Dirección condicione su reinscripción.

CAPITULO IV DE LAS BAJAS

Artículo 17. Las bajas a las que están sujetos los alumnos son las siguientes:

Las bajas podrán ser temporales o definitivas; las bajas temporales podrán ser aplicables a partir del segundo cuatrimestre; las bajas definitivas dependerán de la naturaleza por la cual se solicita.

Las bajas a las que están sujetos los alumnos son las siguientes:

- Voluntaria**, podrá ser solicitada por el alumno al Director Académico en cualquier momento y obedecen a razones de carácter personal del alumno.
- Por reglamento**, son aplicadas directamente por el Director Académico y las causas pueden ser:

Temporales:

- Dejar de asistir diez días consecutivos a sus clases, sin justificación alguna.
- Reprobar más de tres asignaturas al finalizar un cuatrimestre y antes del período de regularización correspondiente.
- Darle un mal uso al logotipo.
- Reprobar por lo menos una asignatura después realizar la Acción Remedial Extraordinaria.



| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 6 de 12 |

Definitivas:

- a. Encontrándosele ingiriendo alguna droga o bebida embriagante dentro de la Institución.
- b. Causar lesión física, verbal o patrimonial a un integrante de la comunidad universitaria.
- c. Utilizar la violencia u hostilidad individual o colectiva contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, empresarial o de organizaciones.
- d. La realización de actos que dañen los bienes patrimoniales de la Universidad, empresa u organización; los que interrumpan su vida administrativa o los que introduzcan a la Universidad agitaciones motivadas por luchas políticas, ideológicas o religiosas.
- e. Faltar gravemente el respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria, empresarial o de organizaciones.
- f. Cometer actos contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
- g. Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la institución.
- h. Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas, así como introducir éstos a la Universidad.
- i. Introducir armas de cualquier tipo dentro de la Universidad.
- j. Introducir alimentos dentro de los edificios.
- k. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación del conocimiento.
- l. Fumar en el interior de los edificios de la Universidad.
- m. La falta de pago oportuno de las cuotas que les correspondan.

Artículo 18. El alumno que sea objeto de baja definitiva de la Universidad, pierde la matrícula otorgada y en el caso de querer reincorporarse a la institución, será a partir del primer cuatrimestre con una nueva matrícula.

El alumno deberá solicitarlo por escrito y su caso será turnado a una Comisión para su análisis y dictamen.

**CAPITULO V
DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y EVALUACION**

Artículo 19. Las carreras en la Universidad se impartirán en periodos cuatrimestrales y tendrán una duración de acuerdo a lo estipulado en los Planes de Estudios vigentes.

La distribución total del tiempo del programa educativo deberá integrar teoría y práctica en los siguientes porcentajes:

| Nivel | Teoría | Práctica |
|--------------------------------|--------|----------|
| Técnico Superior Universitario | 30% | 70% |
| Licencia Profesional | 30% | 70% |
| Licenciatura | 40% | 60% |

Artículo 20. Los ciclos escolares y actividades inherentes, estarán regidos por un calendario Escolar, emitido por Servicios Escolares.

Artículo 21. El período máximo para cursar una carrera en la Universidad, será de tres cuatrimestres adicionales, al plan de estudio que esté cursando el alumno.



| | |
|--|--|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 Página 7 de 12 |

Artículo 22. Durante el cuatrimestre se realizarán las evaluaciones correspondientes a cada plan de estudios que servirán de base para:

- a. Evaluar el nivel de aprovechamiento del alumno.
- b. Implementar acciones para elevar el nivel académico del alumno.
- c. Brindar asesoría a los alumnos de bajo rendimiento.
- d. Emitir una calificación final del cuatrimestre.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser reportadas por el profesor en documento oficial correspondiente.

Artículo 23. La emisión final de calificaciones es la que se efectúa para cada asignatura al término del cuatrimestre.

Artículo 24. La calificación mínima aprobatoria de una asignatura en la Universidad es siete punto cero (7.0) para el nivel de T.S.U. en los programas que no sean por competencia.

La Universidad Tecnológica asegurará que la evaluación del logro de las competencias profesionales cumpla con lo establecido en el documento *“Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la Implantación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales”* emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

La Universidad Tecnológica del Usumacinta utilizará la siguiente escala, para evaluar las asignaturas no integradoras:

AU: Autónomo: 10
DE: Destacado: 9
SA: Satisfactorio: 8
NA: No Acreditado

La Universidad Tecnológica del Usumacinta utilizará para evaluar las asignaturas integradoras la siguiente escala:

CA: Competente Autónomo: 10
CD: Competente Destacado: 9
CO: Competente: 8
NA: No Acreditado

Si el resultado de una o varias unidades de aprendizaje es NA el alumno tendrá oportunidad de acreditar el resultado de aprendizaje con una Acción Remedial (AR).

Artículo 25. Las calificaciones finales en la Universidad se expresarán en una escala de cero a diez, considerando un decimal mismas que serán asentadas en:

- a) Acta Final de Calificaciones.

Artículo 26. Toda evaluación será efectuada bajo la responsabilidad del profesor correspondiente. En el caso extraordinario de existir la ausencia del profesor titular, el Director de la División que corresponda nombrará a otro profesor de la misma asignatura o afín, para efectuar la evaluación respectiva.

Artículo 27. Los resultados de las evaluaciones de las asignaturas se harán constar en actas por duplicado, los



| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 8 de 12 |

cuales serán firmadas por el profesor que haya emitido la calificación final y el Director de la División correspondiente y el área de Servicios Escolares. Una copia del acta será resguardada por Servicios Escolares y otra por la División Académica correspondiente.

En ausencia del profesor de la asignatura, el director de la división académica podrá firmar el acta correspondiente.

Artículo 28. Cuando el alumno al finalizar el cuatrimestre obtengan una calificación inferior a la mínima aprobatoria, tendrá derecho a participar en acciones remediales que implemente la División correspondiente, la calificación mínima aprobatoria será de acuerdo al plan de estudio correspondiente.

Artículo 29. Cuando en un acta final de calificaciones se observe alguna omisión o error, el Director de la División correspondiente podrá autorizar la rectificación siempre que el profesor responsable le comunique por escrito la existencia de la omisión o error, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posterior a la fecha de entrega de acta.

Artículo 30. En caso de que el alumno solicite la revisión de una calificación final, deberá hacerlo por escrito en la semana intercuatrimestral y/o previa al inicio del cuatrimestre a la Dirección de División correspondiente. El dictamen del director de la división académica será inapelable.

Artículo 31. Los casos no previstos en esta sección, serán estudiados y resueltos por una Comisión, designada por las autoridades correspondientes de la Universidad.

CAPITULO VI DE LAS VISITAS, ESTANCIA Y ESTADÍAS

Artículo 32. Las visitas que realizará el alumno durante su formación profesional como T.S.U. a las empresas o instituciones se realizan con el objeto de que conozca las instalaciones físicas, sus procesos, estructura organizacional, problemática y perspectivas y están enfocadas sobre objetivos académicos.

Artículo 33. La estancia la realiza el alumno en una empresa o institución afín a su formación profesional como T.S.U. Tiene una duración de 3 semanas para que interactúe con el sector productivo y/o social.

Artículo 34. La estadía consiste en el período en el cual el alumno se integra al campo laboral, desarrollando el documento para su titulación, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Universidad, será requisito indispensable que el alumno realice la estadía profesional para cada nivel educativo: T.S.U, Licencia Profesional y para el nivel licenciatura, cubriendo el total de horas de acuerdo a lo que indique cada plan de estudios.

CAPITULO VII DE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y REVALIDACION

Artículo 35. Para cambiar de carrera, el solicitante deberá cumplir con los requisitos de admisión a la nueva carrera y ajustarse al nuevo Plan de Estudio.

Artículo 36. Revalidación: Es el acto por el cual se hacen válidas en la Universidad las asignaturas cursadas y aprobadas en una institución de Educación Superior. Este acto requiere de un estudio realizado por las autoridades académicas y que el aspirante cumpla con los requisitos de admisión referidos en este Reglamento.



| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 9 de 12 |

- Artículo 37.** El dictamen de revalidación de estudios se ajustará a las normas que establezca la Universidad para tal efecto.
- Artículo 38.** Todas las asignaturas de cualquier nivel que sean revalidadas deberán tener, contenido y duración equivalentes a las impartidas por la Universidad.
- Artículo 39.** Solamente podrá revalidarse asignaturas cursadas en Instituciones reconocidas oficialmente.
- Artículo 40.** El dictamen de revalidación es inapelable.
- Artículo 41.** Los casos no previstos en esta sección, serán estudiados y resueltos por una comisión, designada por las autoridades correspondientes de la Universidad.

CAPITULO VIII DE LA OBTENCION DEL TÍTULO

- Artículo 42.** Para que la Universidad otorgue el título profesional, es necesario que el alumno cumpla con los siguientes requisitos:
- a. Concluir satisfactoriamente el Plan de Estudios de la carrera correspondiente.
 - b. Presentar el Examen General de Egreso para el nivel correspondiente.
 - c. Concluir satisfactoriamente con la Estadía correspondiente.
 - d. Entregar el documento en archivo electrónico para su titulación, incluyendo las cartas de autorización del mismo (una por parte de la División Académica y otra por parte de la empresa o institución donde realizó la estadía) al Departamento de Servicios Escolares.
 - e. No tener adeudos de ningún tipo con la Universidad.
 - f. Haber cursado y aprobado el Curso – Taller “Valores y Actitudes” en la totalidad de sus sesiones.
 - g. Llenar la cédula de información del Egresado en el área de Seguimiento de Egresados.

Última Reforma del 14 de noviembre de 2012.

- Artículo 43.** Para conocer la totalidad de requisitos que se necesitan para la Estadía el alumno deberá remitirse al Reglamento de Estadía Vigente.

La culminación y acreditación de la Estadía Profesional es la única opción de Titulación.

- Artículo 44.** La universidad podrá otorgar Mención Honorífica, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Se otorgará Mención Honorífica cuando:
 1. Se obtenga un promedio general de calificaciones igual o superior a nueve punto cinco (9.5).
 2. Se acrediten todas las asignaturas de la carrera con calificación no menor a ocho punto cinco (8.5).
 3. Haya cursado la carrera ininterrumpidamente.
 4. Haber observado buena conducta.

- Artículo 45.** El tiempo máximo para realizar los trámites y obtener su título profesional como Técnico Superior Universitario será el de un año después de haber concluido su estadía.



| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 10 de 12 |

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 46. Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- a. Asistir puntualmente a clases y cumplir con el Programa de Estudios de la carrera que cursen, realizando las prácticas y ejercicios que indiquen dichos programas y las actividades que establezcan los profesores.
- b. Acatar las indicaciones de las autoridades universitarias, atender las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad y observar una conducta correcta tanto dentro como fuera de la misma.
- c. Asistir con puntualidad a las asesorías que requieran acciones remediales que se le asignen y cumplir con las actividades y evaluaciones correspondientes.
- d. Realizar los estudios, proyectos, trabajos, comisiones y encomiendas que se les confieran tanto en la Universidad como en las empresas o instituciones a que acudan como parte de su educación.
- e. Responsabilizarse de los desperfectos causados o del mal uso que lleguen a hacer del equipo, materiales y bienes patrimoniales de la Universidad.
- f. Cubrir con oportunidad todos los requerimientos legales y reglamentarios para la obtención de su Título Profesional.
- g. Mantener un arreglo personal apropiado.
- h. Respetar y dignificar el logotipo de la Universidad.
- i. Procurar en todo y cada uno de sus actos, elevar la imagen y el prestigio de la Universidad.
- j. Conducirse con respeto y cortesía ante la comunidad universitaria y social.
- k. Guardar confidencialidad y discreción en las actividades y trabajos que realicen en la Universidad y en el sector productivo.
- l. Apagar el celular durante el desarrollo de la clase.
- m. Abstenerse de manipular el aire acondicionado del salón de clases.
- n. Queda estrictamente prohibido el uso de artículos electrónicos de imagen, audio o video que distraigan la atención del alumno durante el desarrollo de la clase, tales como walkman, mp3, ipod, usb con audífonos, etc., excepto cuando así lo autorice el profesor en turno.
- o. Abstenerse de ingresar al salón de clases portando gorras, sombreros, viseras.
- p. Los alumnos no podrán salir y/o suspender clases para asistir a eventos externos no programados, salvo que la UT del Usumacinta sea la organizadora.

Artículo 47. Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir la formación para la carrera a la cual se ha inscrito de acuerdo a los planes y programas de estudios vigentes y con los elementos de apoyo académico correspondientes.
- b. Realizar las prácticas en talleres, laboratorios, empresas o instituciones, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- c. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad.
- d. Recibir del personal docente, asesoría tutorial, y apoyo de acuerdo al modelo pedagógico.
- e. Recibir calificaciones por cada período cuatrimestral.
- f. Recibir su credencial, que lo acredite como alumno de la Universidad.
- g. Recibir atención médica gratuita por parte del IMSS, previa afiliación y vigencia del Decreto Presidencial correspondiente.
- h. Recibir Becas o Crédito Educativo, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento



| | |
|--|--|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 Página 11 de 12 |

- correspondiente.
- i. Participar en todas aquellas actividades que propicien su formación integral.
 - j. Recibir Título Profesional de su carrera, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por la Universidad.
 - k. Recibir estímulos por escrito y/o en especie de acuerdo a su alto rendimiento escolar.
 - l. Recibir formación en actividades culturales o deportivas.
 - m. Acceder al Uso de un Casillero de acuerdo a la disponibilidad y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.

CAPITULO X DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 48. Los alumnos incurrirán en responsabilidad y será causa de cancelación de estudios:

- a. La realización de actividades atentatorias contra los principios básicos de la Universidad, empresa o institución, por el incumplimiento de las obligaciones que establece la legislación universitaria.
- b. Provocar, iniciar y/o participar en desordenes que pongan en peligro o deterioro el prestigio de la Universidad.
- c. Falsificar y/o alterar cualquier documento académico u oficial, expedido por la Universidad así como los que deben presentarse a ésta para su ingreso y/o acreditación.

Artículo 49. Los alumnos que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en los artículos anteriores se harán acreedores según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles o inmuebles de la Universidad, empresa u organización.
- c. Nulificación de la calificación de exámenes realizados de manera fraudulenta.
- d. Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida.
- e. Suspensión temporal.
- f. Cancelación de estudios
- g. Expulsión definitiva de la Universidad.

Éstas serán aplicadas por la Autoridad Universitaria correspondiente según lo establezca la legislación de la Universidad.

Artículo 50. Los casos no previstos en el presente Reglamento normativo serán resueltos por una Comisión que nombre para tal efecto el Rector cuya resolución será inapelable.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día en que el H. Consejo Directivo lo apruebe, quedando anulado en su totalidad los anteriores.

SEGUNDO. El presente Reglamento será difundido a la Comunidad Universitaria y vigilado su cumplimiento por el área de Servicios Escolares en coordinación con las Divisiones Académicas.



| | | |
|--|--|-------------------------|
| Nombre del Documento: REGLAMENTO DE CONTROL ALUMNOS | | Código: D-DAG-03 |
| Responsable: ABOGADO GENERAL | Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018 | |
| Requerimiento: 8.2.2. A | No. Versión: 07 | Página 12 de 12 |

TERCERO. La Universidad Tecnológica de Usumacinta es responsable del tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTO. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Usumacinta, en su III Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2018 aprueba la reforma al Reglamento de Alumnos.

